Naciones Unidas A/HRC/28/L.11

Asamblea General

Distr. limitada
20 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
28º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Cuba, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

28/...
Renovación del mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales, de 18 de junio de 2007,

Recordando también todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Recordando además su resolución 15/26, de 1 de octubre de 2010, por la que se estableció el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Teniendo presente que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta presentará sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones,

1. *Decide* prorrogar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta por otro período de dos años y medio, para que asuma y cumpla el mandato establecido en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/26 y 22/33, de 22 de marzo de 2013;

2. *Afirma* la importancia de que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta cuente con los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato y, en este contexto, decide que el grupo de trabajo invite a expertos y a todos los interlocutores pertinentes a participar en sus trabajos, en particular los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

3. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato.